

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las quince horas con cincuenta y ocho minutos del día once de junio del dos mil dieciocho.

Por recibido el memorándum referencia DTHI/UATA-1184/2018 de fecha 11/06/2018, por medio del cual responden al requerimiento de información hecho al Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Órgano Judicial, en la presente solicitud de acceso, junto con 4 folios útiles.

*Considerando:*

I. El 21/5/2018, el licenciado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX presentó a esta Unidad solicitud de información número 3035-2018, en la que requirió:

“1. Respuesta a nota de fecha 11 de abril de 2018 dirigida al Sr. Presidente de la C.S.J. y suscrita por el Lic. Sandro Alexander Reyes Jiménez, por medio del cual se solicita reconsideración de acto administrativo interpuesto por el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y otros. El Lic. Reyes Jiménez funge como Juez Especializado de Sentencia de San Miguel.

2. Respuesta a Oficio N° 933 de fecha 06 de febrero de 2018, dirigido al Sr. Presidente de esta Corte y suscrito por el Lic. Carlos Mauricio Pérez Aguirre, Juez Especializado de Instrucción de San Miguel, por medio del cual solicita nombramiento interino como Colaborador Jurídico del XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y otro.

3. Nota suscrita por el Lic. Carlos Mauricio Pérez Aguirre y dirigido al Sr. Presidente de la Corte Suprema de Justicia o Dirección de Talento Humano Institucional, por medio del cual solicita interrumpir nombramiento interino del Lic. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX por manifestar haber perdido la confianza en este último. El Lic. Pérez Aguirre, funge como Juez Especializado de Instrucción de San Miguel, nota tramitada en el presente año.

No omito manifestar que, en todos los procesos y documentación indicada tengo interés, pues soy la persona que tiene expectativa de contratación y son mis datos personales los que figuran” (sic).

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública

II. En fecha 23/05/2018, por resolución con referencia UAIP/3035/RAdmisión/645/2018(1), se admitió la solicitud de información y se emitió el memorándum referencia UAIP/3035/678/2018(1) de fecha 23/05/2018, dirigido al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del órgano Judicial, requiriendo la información solicitada por el usuario, y el cual fue recibido en la misma fecha,

III. Es así que en fecha 01/06/2018, se recibió el memorándum referencia GGAF-1271-2018-KU de fecha 01/06/2018, por medio del cual el señor Gerente General de Administración y Finanzas, informa que ha sido comisionado por el Presidente de esta Corte para dar respuesta a la solicitud de información y además solicita prórroga del plazo de respuesta por cinco días más, “Dado que el ordenamiento de la información es complejo y en virtud de que aún nos encontramos dentro del plazo otorgado para proporcionar la información” (sic).

Esta Unidad, con fecha 04/06/2018 emitió la resolución referencia UAIP 708/RP/3035/2018 (1), por medio de la cual se prorrogó el plazo de respuesta por cinco días más a la Gerencia General de Administración y Finanzas de esta Corte, y se les indicó que el plazo vence este día.

III. En ese sentido, visto que se cuenta con la información solicitada por el ciudadano, la cual fue remitida por medio del memorándum relacionado en el prefacio de esta resolución, con el objeto de garantizar el derecho de las personas de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, entre otros fines, por tanto se procede a entregar la información solicitada por el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública

Por tanto, con base en los arts. 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

a) Entregar al XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, el comunicado relacionado al inicio de esta resolución, así como la información anexa al mismo, la cual consta de 4 folios útiles.

b) Notifíquese.



Lic. Milton Geovanny Perdomo Henríquez  
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública